

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

4521 *EGERIA COYUNTURA, FI
(FONDO ABSORBENTE)
VALORES TRADICIONALES, SICAV, S.A.
EGERIA GLOBAL, FI
WELZIA FLEXIBLE 10, FI
(ENTIDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que la junta general extraordinaria de accionistas de VALORES TRADICIONALES, SICAV, S.A., celebrada con fecha 7 de agosto de 2020 así como las sociedades gestoras Egeria Activos, SGIIC, S.A.U. -en nombre de Egeria Global, FI, y Egeria Coyuntura, FI- Welzia Management, SGIIC, S.A. -en nombre de Welzia Flexible 10, FI, junto con UBS Europe SE Sucursal en España - entidad depositaria de todas las entidades participantes - han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de Valores Tradicionales, SICAV, S.A., Egeria Global, FI, y Welzia Flexible 10, FI, por parte de EGERIA COYUNTURA, FI, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión autorizado por la CNMV con fecha 28 de mayo de 2020. Dicho proyecto ha sido insertado en las páginas web de EGERIA ACTIVOS, SGIIC, S.A.U. (www.egeriaactivos.com), en su condición de sociedad gestora de VALORES TRADICIONALES, SICAV, S.A., del fondo absorbente y de Egeria Global, FI, con fecha 1 de junio de 2020, y en la de WELZIA MANAGEMENT, SGIIC, S.A. (www.welzia.com), como gestora de Welzia Flexible 10, FI., con posibilidad de descargarlo e imprimirlo,

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de Valores Tradicionales, SICAV, S.A., y demás entidades absorbidas al fondo absorbente, la atribución de participaciones del fondo absorbente a los accionistas y partícipes de las entidades absorbidas y la disolución sin liquidación de estas, circunstancia que conllevará la extinción de las mismas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas o partícipes y a los acreedores del fondo absorbente y entidades absorbidas de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

Los acreedores de Valores Tradicionales, SICAV, S.A., podrán oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Madrid, 7 de agosto de 2020.- El Secretario, Emilio Salvador Soutullo.

ID: A200034905-1